

RESOLUCION MINISTERIAL N° 290-2005-VIVIENDA

Lima, 24 de noviembre de 2005

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26878 - Ley General de Habilitaciones Urbanas en la Tercera Disposición Transitoria y Complementaria, dispone que el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo aprobará el Reglamento Nacional de Edificaciones;

Que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento de conformidad con la Ley N° 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es el órgano competente para emitir normas en materias de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento, orientadas a mejorar la calidad de vida de la población, estimulando la participación de la iniciativa e inversión privada;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2004-VIVIENDA, se aprobó el Índice y la Estructura del Reglamento Nacional de Edificaciones que contiene las Normas Técnicas, que se aplicarán a las Habilitaciones Urbanas y a las Edificaciones, como instrumento técnico - normativo que rige a nivel nacional, debiendo respetarse los usos y parámetros determinados en el Plan de Desarrollo Urbano y las normas de zonificación, estableciendo derechos y responsabilidades de los actores con el fin de asegurar la calidad de la edificación y protección de los intereses de los usuarios;

Que, el Viceministerio de Vivienda y Urbanismo y el Viceministerio de Construcción y Saneamiento han elaborado sesenta y seis (66) Normas Técnicas, las mismas que recogen aportes de profesionales, de instituciones gremiales, empresariales, todas ellas se sustentan en los principios de seguridad a las personas y su calidad de vida, de seguridad jurídica y de subordinación del interés personal al interés general;

De conformidad con la Ley N° 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA y Decreto Supremo N° 015-2004-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación y contenido

Aprobar sesenta y seis (66) Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones-RNE comprendidas en el Índice aprobado mediante el Decreto Supremo N° 015-2004-VIVIENDA, las mismas que en Anexo forman parte de la presente Resolución:

TÍTULO I

GENERALIDADES

G.010	Consideraciones básicas.
G.020	Principios generales.
G.030	Derechos y responsabilidades.
G.040	Definiciones.
G.050	Seguridad durante la construcción.

TÍTULO II

HABILITACIONES URBANAS

CONSIDERACIONES GENERALES DE LAS HABILITACIONES

GH.010	Alcances y contenido.
GH.020	Componentes de Diseño Urbano.

TIPOS DE HABILITACIONES

TH.010	Habilitaciones residenciales.
TH.020	Habilitaciones comerciales.
TH.030	Habilitaciones industriales.
TH.040	Habilitaciones para usos especiales.
TH.050	Habilitaciones en riberas y laderas.
TH.060	Reurbanización.

OBRAS DE SANEAMIENTO

OS.010	Captación y conducción de agua para consumo humano.
OS.020	Plantas de tratamiento de agua para consumo humano.
OS.030	Almacenamiento de agua para consumo humano.
OS.040	Estaciones de bombeo de agua para consumo humano.
OS.050	Redes de distribución de agua para consumo humano.
OS.060	Drenaje pluvial urbano.
OS.070	Redes de aguas residuales.
OS.080	Estaciones de bombeo de aguas residuales.
OS.090	Plantas de tratamiento de aguas residuales.
OS.100	Consideraciones básicas de diseño de infraestructura sanitaria.

OBRAS DE SUMINISTRO DE ENERGÍA Y COMUNICACIONES

EC.010	Redes de distribución de energía eléctrica.
EC.020	Redes de alumbrado público.
EC.030	Subestaciones eléctricas.
EC.040	Redes e instalaciones de comunicaciones.

TÍTULO III

EDIFICACIONES

CONSIDERACIONES GENERALES DE LAS EDIFICACIONES

GE.010	Alcances y contenido.
GE.020	Componentes y características de los proyectos.
GE.030	Calidad en la construcción.
GE.040	Uso y mantenimiento.

ARQUITECTURA

A.010	Condiciones generales de diseño.
A.020	Vivienda.
A.030	Hospedaje.
A.040	Educación.
A.050	Salud.
A.060	Industria.
A.070	Comercio.
A.080	Oficinas.
A.090	Servicios comunales.
A.100	Recreación y deportes.
A.110	Comunicación y transporte.
A.120	Accesibilidad para personas con discapacidad.
A.130	Requisitos de seguridad.
A.140	Bienes culturales inmuebles y zonas monumentales.

ESTRUCTURAS

E.010	Madera.
E.020	Cargas.
E.030	Diseño sismorresistente.
E.040	Vidrio.
E.050	Suelos y cimentaciones.
E.060	Concreto armado.
E.070	Albañilería.
E.080	Adobe.
E.090	Estructuras metálicas.

INSTALACIONES SANITARIAS

- IS.010 Instalaciones sanitarias para edificaciones.
IS.020 Tanques sépticos.

INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y MECÁNICAS

- EM.010 Instalaciones eléctricas interiores.
EM.020 Instalaciones de comunicaciones.
EM.030 Instalaciones de ventilación.
EM.040 Instalaciones de gas.
EM.050 Instalaciones de climatización.
EM.060 Chimeneas y hogares.
EM.070 Transporte mecánico.
EM.080 Instalaciones con energía solar.
EM.090 Instalaciones con energía eólica.
EM.100 Instalaciones de alto riesgo.

Artículo 2.- Vigencia y regulación transitoria

La presente Resolución Ministerial, entrará en vigencia a los ciento veinte días (120) días calendario, contados a partir del día siguiente de su publicación. Los procedimientos en trámite se regirán por la normativa en que se iniciaron hasta su culminación.(*).

(*). De conformidad con el Artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 069-2006-VIVIENDA, publicada el 18 marzo 2006, se amplía, en cuarenta y cinco (45) días calendario el plazo establecido en el presente Artículo, para la entrada en vigencia de las sesenta y seis (66) Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones-RNE.

Artículo 3.- Difusión

Autorizar la publicación del texto del Reglamento Nacional de Edificaciones, con el objeto que la ciudadanía tome conocimiento de su contenido, en la página Web del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RUDECINDO VEGA

Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

RESOLUCION MINISTERIAL N° 069-2006-VIVIENDA

Lima, 17 de marzo de 2006

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento de conformidad con la Ley N° 27792 - “Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento” es el órgano competente para emitir normas en materias de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2004-VIVIENDA, se aprobó el Índice y la Estructura del Reglamento Nacional de Edificaciones que contiene las Normas Técnicas que se aplicarán a las habilitaciones urbanas y a las edificaciones que se ejecuten en el territorio nacional;

Que, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 290-2005-VIVIENDA, publicada el 26 de noviembre 2005, se aprobaron sesenta y seis (66) Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, comprendidas en el Índice aprobado por Decreto Supremo N° 015-2004-VIVIENDA, y se estableció su vigencia a los ciento veinte días calendario contados a partir del día siguiente de su publicación;

Que, resulta necesario ampliar el plazo para la entrada en vigencia de las Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE aprobadas, dado que se vienen analizando y evaluando los comentarios y sugerencias de los colegios profesionales e instituciones vinculadas al Sector;

De conformidad con la Ley N° 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA y Decreto Supremo N° 015-2004-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ampliación de Plazo previsto en el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 290-2005-VIVIENDA

Amplíese, en cuarenta y cinco (45) días calendario el plazo establecido en el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 290-2005-VIVIENDA, para la entrada en vigencia de las sesenta y seis (66) Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RUDECINDO VEGA CARREAZO
Ministro de Vivienda, Construcción
y Saneamiento